

Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso segundo de la casa n° 28 de la calle de Rey Pastor de Logroño, de cincuenta y seis con doce metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño, Tomo y Libro 469, folio 131 y 131 vto., finca n° 710.

Tasación: dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000).

Piso tercero "B" izquierda centro de la calle n° 10 y 12 de la calle de Beatos Mena y Navarrete de esta ciudad, superficie setenta y siete con ochenta y dos metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad n° Tres, al folio 245, Libro 447, Finca n° 163.

Tasación: tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

No constan los títulos de propiedad.

En Logroño, a 10 de febrero de 1989.— El Secretario de funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.450

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 269/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Rafael Landa García y contra su esposa Dª Julia Albinarrate Olaeta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 20 de julio de 1987. El Sr. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia n° 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Miguel A. Pastor contra D. Rafael Landa García y Dª Julia Albinarrate Olaeta, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Rafael Landa García y a su esposa Dª Julia Albinarrate Olaeta y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas veintiseis mil quinientas cincuenta y cinco de principal y sus intereses al tipo pactado en la póliza y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma.— E/ Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a los demandados en rebeldía, D. Rafael Landa García y Dª Julia Albinarrate Olaeta, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 29 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.451

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada sobre adopción de Medidas Provisionales dimanantes de los autos de Divorcio seguido con el número 511/86, a instancia de D. José Antonio Medrano Moreno, representado por la Procuradora Sra. Rico, contra Dª Julia Cano Cacharro, en ignorado paradero, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

"Auto.— En Logroño, a 25 de marzo de 1987. ANTECEDENTES DE HECHOS: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, DIJO: Que debía acordar y acordaba las siguientes medidas provisionales: a) La separación de los cónyuges, y b) Se concede la guarda y custodia de la hija menor de edad, Silvia, a la esposa. Si bien el marido podrá visitarla y tenerla en su compañía todos los sábados y documentos desde las 10 a las 21 horas, además de la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y verano. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por este su auto, mando, acuerda y firma. E/ Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricado."

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado y sirva de notificación a la demandada rebelde, Dª Julia Cano Cacharro, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.452

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 8/87 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Dª Inés Cobo Sáenz y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H. en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de

la primera el próximo día 3 de mayo a las 12 horas. Con carácter de segunda el día 31 de mayo a las 12 horas y para la tercera el día 28 de junio a las 12 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— El 50% de la vivienda o piso primero "B" sito en Logroño, en la c/ Doctores Castroviejo, n° 2-4 de ciento ocho metros cuadrados, superficie útil. Inscrito en el Reg. de la Propiedad de Logroño n° Tres al Tomo 918, Folio 124, Libro 918, Finca 574, inscripción 1ª. Valorado en diez millones de pesetas.

— Un tercio del 50% de la nuda propiedad, del inmueble sito en Logroño, c/ Vara del Rey, 21-23 del piso primero tipo "A" de ciento cincuenta y un metros cuadrados. Inscrito en el Reg. de la Propiedad de Logroño n° Tres al Tomo 1.860, Folio 42, Libro 871, Finca n° 57.909, inscripción 1ª. Valorado en un millón seiscientos mil pesetas.

Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.453

Dña. Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 150/88, a instancias de Maderas Zubizarreta, S.A., representada por la procuradora Srta. Miranda Adán, contra Ruya, S.A., habiéndose acordado que el día 17 de mayo a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado se celebre segunda subasta del bien que luego se dirá, y por el 75% del precio de tasación y si ésta fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio próximo a las 10 horas.

La primera subasta celebrada en su día fue declarada desierta en lo que afecta al bien a subastar.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Camión marca Renault, matrícula IO-3.825-G, valorado en 2.400.000 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.454

Dña. Cristina Rodríguez Cuesta, secretario del Juzgado de Distrito n° 1 de Logroño y su partido, doy fe: Que en el juicio de faltas número 627/88 por lesiones en agresión seguido contra Alfonso Juan Ventura se ha dictado con fecha 20.1.88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa a Alfonso Juan Ventura, declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Juan Ventura, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inscripción en el B.O. de la Provincia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.455

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1584/87 seguidos en este Juzgado sobre daños de tráfico se cita a Roberto Manzanares Morentin, cuya última residencia era en Gallarza, 36.— Calahorra, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado